

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

TRASLADO COMÚN SUJETOS PROCESALES

Artículo 144. Alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión. Ley 1708 de 2014.

RADICACIÓN: 54001 -31-20-001 -2017-00023-00

PROCEDENCIA FGN: 296478 E.D Fiscalía Novena (9a) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADA: ALCIRA SUPELANO de CABALLERO C.C. 28.096.236

San José de Cúcuta, Norte de Santander 07 de julio de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el Auto de Sustanciación del 07 de julio de 2021, proferido por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA**, en observancia de lo preceptuado en el Artículo 144. Alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión, se procede a **CORRER TRASLADO COMÚN**, por el término de **CINCO (05) DÍAS HABLES**, dejando el expediente en SECRETARIA a su disposición.

INICIO: OCHO (08) DE JULIO DE 2021– 8:00 HORAS.

FINALIZA: QUINCE (15) DE JULIO DE 2021 – 17:00 HORAS.

En constancia se firma;

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ

SECRETARIO